



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00024-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00024-00

DEMANDANTE: BAVARIA S.A.

DEMANDADOS: TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S.

«TRANSCERV S.A.S.», ALQUIMEDES FLOREZ MARIN, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA Y FILEMON FLOREZ MARIN

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitudes de levantamiento de medidas cautelares, imposición de condena en costas procesales y agencias en derecho.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se condene en costas procesales y se fije las agencias en derecho, en cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado 6 de junio de 2022.

Para empezar, el estrado reitera que las solicitudes de levantamiento de las medidas cautelares y la condena en costas procesales, no pueden prevalecer porque en el proveído adiado 6 de junio de 2022, expresamente en los numerales tercero y cuarto de su parte resolutiva, se determinó *«decretese el levantamiento de las medidas cautelares con respecto a dicho demandado en el evento de no estar embargado el remanente»* y se *«condene en costas procesales a cargo de la empresa BAVARIA S.A y a favor de FILEMON FLOREZ MARIN (Q.E.P.D.)*, de tal suerte que esos pedimentos ya fueron objeto de pronunciamiento y decisión por el estrado por conducto del auto citado; y el estrado se atiene a lo resuelto en el mismo.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00024-00

En cuanto, a la solicitud de fijación de agencias en derecho es claro que sí tiene cabida, dado que el auto del pasado 6 de junio de 2022, se decidió la terminación del proceso frente al señor FILEMON FLOREZ MARIN (Q.E.P.D.), en virtud del desistimiento de las pretensiones que hiciese BAVARIA S.A, y comoquiera que a voces del artículo 314 del código general del proceso, esa decisión que declara el desistimiento de pretensiones, tiene los efectos de la cosa juzgada y se asimila en sus efectos a la sentencia absolutoria, es que se impone la fijación de las agencias en derecho, que se computarán conforme a lo estatuido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo al porcentaje determinado en el artículo 5 en su numeral 4°, en que se reza que en los procesos ejecutivos las tarifas se determinaran para los proceso ejecutivos de mayor cuantía en el porcentaje del 3% al 7% de las sumas consignadas en el mandamiento de pago, cuando se expiden sentencia absolutoria o que declara probada las excepciones.

En ese orden, el estrado adoptará como agencias en derecho el porcentaje del 3% del valor plasmado en el mandamiento de pago, y como en este se consignaron sumas de dinero en el *quantum* de Mil Trece Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 1.013.492.635), el equivalentes es la suma de Treinta Millones Cuatrocientos Cuatro mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos (\$ 30.404.779).

Por último, el estrado aprecia que el curador *ad litem*, RAFAEL VASQUEZ PÉREZ, pide que se le fijen los gastos de la curaduría, los cuales se tasaran en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (\$ 500.000).

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto en el auto adiado 6 de junio de 2022, con respecto a las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares y condena en costas procesales a cargo de BAVARIA S.A y a favor de FILEMON FLOREZ MARIN (Q.E.P.D.).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00024-00

SEGUNDO: FÍJENSE como agencias en derecho a favor de FILEMON FLOREZ MARIN (Q.E.P.D.) y cargo de BAVARIA S.A., la suma de Treinta Millones Cuatrocientos Cuatro mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos (\$ 30.404.779), equivalentes al 3% del valor de lo consignado en el mandamiento de pago, que asciende a la suma de Mil Trece Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 1.013.492.635), ello de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: FÍJENSE la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal Vigente (\$ 500.000), como gastos de curaduría a favor de RAFAEL VASQUEZ PÉREZ y a cargo de BAVARIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA